

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.315-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luz del Carmen Franco Rozón de Jiménez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 315-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 1 de julio de 1988, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora LUZ DEL CARMEN FRANCO ROZON DE JIMENEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1 de julio de 1988, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M., de una parte; y de la otra parte, la señora LUZ DEL CARMEN FRANCO ROZON DE JIMENEZ, mediante el cual la primera traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área aproximada de 790.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito

Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.18 de la Manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$31,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.917

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LUZ DEL CARMEN FRANCO ROZON DE JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Manuel de Jesús Troncoso No.53, Urbanización Paraíso, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.53898, serie 31, representado en este acto por el señor MIGUEL HERIBERTO ROSA, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, domiciliado y residente en la calle Manuel de Jesús Troncoso No.53, Urbanización Paraíso, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67280, serie 31, según poder de fecha 15 de enero de 1988, debidamente legalizado por el señor NECKER OBJIO, Vicecónsul en funciones de Cónsul General de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América, y debidamente registrado en la Secretaría de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LUZ DEL CARMEN FRANCO ROZON DE JIMENEZ, quien a través de su representante acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área aproximada de 790.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.18 de la Manzana "K") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas, Al Norte, Solar No.3, por donde mide 20.00 metros; Al Este, Solar No.19, por donde mide 42.00 metros; Al Sur, calle Avenida Isabel de Torres por donde mide 19.00 metros y Al Oeste, Solar No.17, por donde mide 41.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,600.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS

PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 50% del valor total pagada según consta en el Recibo de Administración No.200 de fecha 1ro. de julio de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora LUZ DEL CARMEN FRANCO ROZON DE JIMENEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$658.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$666.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO).

TERCERO: El área consignada en el presente contrato es aproximada puesto que la misma está sujeta a la aprobación de los trabajos de sub-división y deslinde de esta parcela, por parte de la Dirección General de Mensura Catastral.

CUARTO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

QUINTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora LUZ DEL CARMEN FRANCO ROZON DE JIMENEZ, a través de su representante, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA SEÑORA LUZ DEL CARMEN FRANCO ROZON DE JIMENEZ,

MIGUEL HERIBERTO ROSA,
Representante.-

YO, DR. LUIS PICHARDO CABRAL, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: LICDA. GLORY C. TORRES M., y el señor MIGUEL HERIBERTO ROSA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. LUIS PICHARDO CABRAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

-1290-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente.

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.316-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Alcides Suárez M., sobre la venta de una porción de terreno en el Mirador Norte, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 316-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.